

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** PEDRO ALEJANDRO MORENO SIERRA**DEMANDADO:** EDIFICIO ANGEL PROPIEDAD HORIZONTAL.**EXPEDIENTE No:** 2021-00244.

En Bogotá D.C., a los cinco días (05) de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderada la Dra. JOHANNA PAOLA RUEDA RIVERO, la representante legal de la demandada señora DERLY YUBELI ROMERO y el Dr. JUAN PABLO SARMIENTO TORRES.

AUTO:

Se Reconoce Personería al Dr. JUAN PABLO SARMIENTO TORRES., para actuar como apoderado especial de la parte demandada, en los mismos términos y para los efectos del poder de sustitución conferido y presentado en esta audiencia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2021-244

Demandante: Pedro Alejandro Moreno Sierra

Demandado: Edificio Ángel PH

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada manifiesta que no tiene animo conciliatorio, por lo que se dispone:

Primero: *Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.*

Segundo: *Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.*

EXCEPCIONES:

*En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

SANEAMIENTO

*Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no eran ciertos los hechos 1,2,9,11 a 25,28,31 a 33, 37 y 38 y no constarle los hechos 29, 30 y 34 a 36. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio, los hechos no aceptados, y los que dijo la demandada no constarle.

*El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió un único contrato de trabajo a término indefinido en donde el demandante fungió como guarda de seguridad, sin contar la demandada con permiso para prestar dicho servicio, el cual fue terminado por causa imputable al empleador y sin que le hubiera pagado el salario que realmente devengaba, verificado lo anterior, se establecerá si el demandante tiene derecho a la reliquidación de salarios y prestaciones con el salario que realmente devengaba, trabajo suplementario en horas extras y dominicales, aportes al sistema de seguridad social integral, indemnización por despido, indemnización moratoria por el no pago de las prestaciones al término de la relación laboral y la indemnización por la no consignación de las cesantías a un fondo. **Las partes se notifican en estrados.***

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 11 a 12, del informativo y obrante a folios 14 está el enlace.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada o quien haga sus veces que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Se decreta y recepcionan los testimonios de los señores: ALEJANDRO GALVIZ GAMBOA, PAOLA VIVIANA GIRALDO APONTE, ERISSON MARTINEZ REYES, CARLOS ANDRES RIVAS Y JHON JAVIER TREJOS, quienes declaran sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folios 151-152, del informativo y obrante a folios 154 a 160.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Se decreta y receptionan los testimonios de los señores: OMAR LOPEZ NIÑO, LUZ FANNY BARBOSA CARDENAS Y LUIS EDUARDO GALVIZ FARIETA, quienes declaran sobre los hechos de la demanda y su contestación.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

La apoderada de la parte actora manifiesta que a la fecha la parte demandada no ha aportado la prueba documental que se le solicito y no ha podido tener acceso al link que aporto la parte demandada.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

Se concede un término de cinco (5) días para que la parte demandada aporte la documental que reposa en su poder ya que el link que aporto no se puede ver.

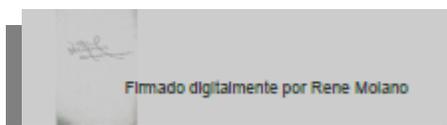
DECLARACIONES: Se receptionaron el interrogatorio de parte al demandante y representante legal de la demandada.

SE SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30AM) del día lunes veinticuatro (24) de octubre del año en curso, momento en el que la parte demandada aportara la documental que reposa en su poder, se escucharán los testimonios aportados, las partes alegaran de conclusión y se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-08-11-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/f306db61-a999-4656-9262-c3b2e94ecb05?vcpubtoken=334af069-2af3-4151-ac34-c744cd5e0f2a>

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3936a4c24dd9f4b5bdb4fe064e91a9199405d59f15249a28203f254e51d48f3f**

Documento generado en 17/11/2022 06:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>